

ACTA NÚMERO DIECISEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 02 DE JULIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número **DIECISEIS** de la sesión ordinaria celebrada el día Jueves **02 dos de Julio del 2020** dos mil veinte a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

Preside la sesión Mtro. Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco quien acto seguido pasa lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

EL C. Presidente Municipal:

Lic. Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralor Municipal, presente, C. Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, presente.

EL C. Presidente Municipal: Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al día **02 de Julio del 2020** y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES REGISTRADAS BAJO FOLIO 03834420, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 1791/2020 Y LA SOLICITUD REGISTRADA BAJO FOLIO 03834520, BAJO EXPEDIENTE 182/2020 AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE RESPUESTA COMO NEGATIVO.

IV. ASUNTOS VARIOS.

V. CLAUSURA DE SESIÓN.

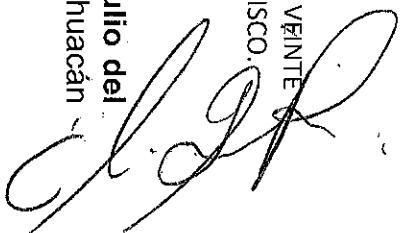
EL C. Presidente Municipal: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES REGISTRADAS BAJO FOLIO 03834420, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 1791/2020 Y LA SOLICITUD REGISTRADA BAJO FOLIO 03834520, BAJO EXPEDIENTE 182/2020 AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE RESPUESTA COMO NEGATIVO.

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29



Luisa Aurora R. Calderón

y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El secretario técnico menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud

- 1) Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de Transparencia del Estado de Jalisco, con folio 03834420, registrada en esta unidad el día 03 treinta de Junio del 2020, bajo expediente 179/2020, ordenando girar el oficio al área interna necesaria, generadora de la información para que en ámbito de sus respectivas competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"Se solicita la siguiente información del Sistema de Parquímetros para el control de Estacionamientos en Vía Pública o sistema parecido para el control del estacionamiento

1. Histórico por año y/o por Polígono en operación del índice de estimación de ocupación media por cajón durante el horario de
 - a. Máxima demanda
 - b. Mínima, y
 - c. Media.

El índice deberá ser representado en porcentaje y deberá explicarse la metodología, fórmula o tipo de cálculo brevemente para la obtención del porcentaje

2. Histórico por año y/o por Polígono en operación del índice o porcentaje de rotación de un cajón, antes de la implementación y el comportamiento durante todos estos años en operación. El índice deberá ser representado en porcentaje y deberá explicarse la metodología, fórmula o tipo de cálculo brevemente para la obtención del mismo
3. Histórico por año y/o por Polígono en operación del tiempo promedio de búsqueda de un cajón disponible y como ha mejorado el sistema este índice (antes y después)

Histórico por año y por Polígono de la evolución de la tarifa desde el inicio del sistema a la actualidad., justificación de no pago: Se agradecería que la información se entregada en formato PDF y o Excel, vía correo electrónico para evitar el contacto con personas y prevenir mi integridad física y de salud por el COVID-19"

Recibiendo el oficio que remitió el Departamento de Movilidad con número 1309/2020, mediante el cual informa la siguiente información: *"La respuesta otorgada por el Departamento de Movilidad, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda exhaustiva y extenuante de acuerdo a los solicitado en los puntos 1 al 4 referentes al sistema de parquímetros para el control de estacionamientos en vía pública, de manera general es la siguiente:*
Respecto a lo solicitado hago de su conocimiento que dicho aparato vial llamado parquimetro no se tiene en el ayuntamiento para el control de estacionamiento en la vía pública por lo cual no se cuenta el desglose de la demás información solicitada."

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información –

Luisa Aurora Rentería

Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Luisa Aurora Rabin

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO UNO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

- 2) Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN), con folio 03834520, registrada en esta unidad el día 02 de Julio del 2020, bajo expediente 18212020, ordenando girar el oficio al área interna necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de su respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"Se solicita la siguiente información del Sistema de Parquímetros para el control de Estacionamientos en Vía Pública o sistema parecido para el control del estacionamiento

1. Histórico por año y/o por Polígono en operación del índice de estimación de ocupación media por cajón durante el horario de
 - a. Máxima demanda
 - b. Mínima, y
 - c. Media.

- El índice deberá ser representado en porcentaje y deberá explicarse la metodología, formula o tipo de cálculo brevemente para la obtención del porcentaje
2. Histórico por año y/o por Polígono en operación del índice o porcentaje de rotación de un cajón, antes de la implementación y el comportamiento durante todos estos años en operación. El índice deberá ser representado en porcentaje y deberá explicarse la metodología, formula o tipo de cálculo brevemente para la obtención del mismo
 3. Histórico por año y/o por Polígono en operación del tiempo promedio de búsqueda de un cajón disponible y como ha mejorado el sistema este índice (antes y después)
 4. Histórico por año y por Polígono de la evolución de la tarifa desde el inicio del sistema a la actualidad, justificación de no pago: Se agradecería que la información se entregada en formato PDF y o Excel, vía correo electrónico para evitar el contacto con personas y prevenir mi integridad física y de salud por el COVID-19."

Recibiendo el oficio que remitió el Departamento de Movilidad con número 1310/2020, mediante el cual informa la siguiente información: **"La respuesta otorgada por el Departamento de Movilidad, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda exhaustiva y extenuante de acuerdo a los solicitado en los puntos 1 al 4 referentes al sistema de parquímetros para el control de estacionamientos en vía pública, de manera general es la siguiente:**

Respecto a lo solicitado hago de su conocimiento que dicho aparato vial llamado parquimetro no se tiene en el ayuntamiento para el control de estacionamiento en la vía pública por lo cual no se cuenta el desglose de la demás información solicitada."

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO DOS

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra....

ACTA NÚMERO DIECISÉIS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA **02 DE JULIO DEL 2020** DOS MIL VEINTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

El señor Presidente Municipal: No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente **Sesión Ordinaria Número Dieciséis**, siendo las 11:30 doce horas del día **02 de Julio del 2020** dos mil veinte firmando el Acta los que intervinieron en la misma.



MTRD. PEDRO HARRO OCAMPO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Luisa Aurora Rivera
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LITS. ELISA GONZALEZ RODRIGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA